2. 8.

Medellín,

Señora
MARIA JOSÉ SERNA MORALES
Representante Legal
SERNA INGENIERIA S.A.S
Dirección: Transversal 6 No. 45-43 El Poblado – Medellín
Teléfono: 3183401230.
Medellín

Asunto: Aceptación de la oferta presentada en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía 020 de 2022, y envío de anexo de las condiciones contractuales.

CONTRATO N° 194 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de Mínima Cuantía 020 de 2022 cuyo objeto es**: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ARCHIVOS RODANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-"** por valor de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($5.950.000) IVA incluido,** y un plazo de ejecución de treinta (30) días hábiles calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, **ES ACEPTADA**, de acuerdo al informe de verificación y evaluación publicado.

La Supervisión estará a cargo de un técnico operativo de la Subgerencia Administrativa, y **EL IDEA** se reserva el derecho de modificar dicha supervisión, previa notificación al **CONTRATISTA.**

Como anexo a la presente comunicación, encontrará las condiciones para la ejecución del contrato.
Atentamente,

JUAN FERNANDO ECHANDIA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo del IDEA.

VoBo: Lina Maria Ramirez Muriel– Directora Técnica Contractual y Administrativa (E).
VoBo: Nataly Rodriguez Caré – Contratista- Dirección Técnica Contractual y Administrativa.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE CONTRATO:
N° 194 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

2. CONTRATANTE:
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-.

3. CONTRATISTA:
SERNA INGENIERIA S.A.S

4. REPRESENTANTE LEGAL
MARIA JOSÉ SERNA MORALES

5. NIT: 901.084.644-1

6. CÉDULA: 1.037.666.240

7. OBJETO DEL CONTRATO:
REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ARCHIVOS RODANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:
SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

9. VALOR DEL CONTRATO:
HASTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($5.950.000) IVA INCLUIDO

10. COMPROMISO PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220405 del 08 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Contabilidad. Rubro presupuestal: 212020200801 – Mantenimiento y Reparaciones.

Registro presupuestal N°202208656 del 6 de octubre de 2022 imputados al Rubro Presupuestal N° 212020200801 – Mantenimiento y Reparaciones.

11. FORMA DE PAGO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia pagará al contratista, el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de los archivos rodantes del IDEA, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizada, acompañado con el informe correspondiente al mantenimiento efectuado o servicios efectuado, con el visto bueno del supervisor designado.

Para efectos de aprobación de pago, el Contratista deberá acreditar al supervisor del contrato designado, el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y ARL y parafiscales cuando haya lugar en los términos señalados para el efecto.

El pago se efectuará en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia o se consignará en la Entidad Bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

12. ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

12.1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los archivadores rodantes de la Entidad, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de estos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO GENERAL AJUSTE ARCHIVOS RODANTES	UNIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS RODANTES			
1	MODULO MOVIL DUPLEX MECANICO con 5 compartimientos M2, 4 estantes, 6 niveles útiles, de 0,42m x 2,0m x 2,14m	UND	1
2	MODULO MOVIL DUPLEX MECANICO con 5 compartimientos M2, 4 estantes, 6 niveles útiles, de 0,42m x 2,0m x 2,14m	UND	1
3	MODULO MOVIL DUPLEX MECANICO con 6 compartimientos M2, 4 estantes, 6 niveles útiles, de 0,42m x 2,0m x 2,14m	UND	1
4	1 MODULO MOVIL DUPLEX MECANICO 2,5m x 1.40m color negro	UND	1

Realizar las siguientes actividades de mantenimiento:

12.2. Desmonte de carros móviles y fijos, revisión interna de los mecanismos y sistemas de rodamiento y montaje carros móviles y fijos.

12.3. Corregir las fallas técnicas y los problemas de funcionamiento que presente el archivador rodante.

12.4. Suministro y cambio de mecanismos de rodamiento y del sistema de cadenas en los carros.

12.5. El mantenimiento correctivo debe cubrir todas las partes físicas y los ascensores que se requieran en los carros del archivador.
12.6. Remplazar los accesorios y repuestos en mal estado de funcionamiento, los repuestos que se remplacen deberán ser nuevos y originales.
12.7. Revisión de funcionamiento de los carros, estantes, sistemas rodantes, cadenas, ajustes mecánicos y de alineamiento de estantería y acabados.

ACLARACIONES:

- Se precisa que cualquier suministro de repuesto debe ser nuevo y de primera calidad. Además, el contratista y el supervisor deben evaluar la calidad, autenticidad, y la conveniencia de la instalación o reemplazo de cualquier repuesto.
- El supervisor del contrato no aceptará productos remanufacturados**.**
- Las reparaciones correctivas que se generen, así como la mano de obra requerida, se cargarán a los recursos disponibles para el respectivo mantenimiento correctivo.
- Dichos mantenimientos correctivos se llevarán a cabo en el momento en que el IDEA lo requiera durante la vigencia del contrato, previa aprobación del supervisor.

Cabe anotar que el valor destinado para el mantenimiento correctivo y suministro de repuestos requeridos como consecuencia de un imprevisto, corresponde a un total de un millón pesos M/L ($1.000.000) más IVA. este constituye un valor de previsión, y su pago se efectuará en la medida en que se preste el servicio o se necesiten los repuestos, previa aprobación del Supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se realizará una vez se identifique y se valide por parte de la supervisión del contrato la necesidad del mismo.

13. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.1.1. Realizar todos los mantenimientos preventivos, correctivos con suministro de materiales; según las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y en los demás documentos del proceso contractual.
13.1.2. Realizar el suministro e instalación de repuestos en general para los archivadores rodantes que hacen mención, además otras actividades que así lo ameriten, la atención a llamados de emergencia cuando así se requiera y suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, con cargo a los recursos disponibles para el desarrollo de los mantenimientos correctivos que surjan durante la ejecución del contrato.
13.1.3. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en estos Estudios Previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

13.1.4. Contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades, de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

13.1.5. Contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo y de conformidad con los riesgos identificados en el panorama de riesgos para la actividad desarrollada.

13.1.6. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

13.1.7. Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para prestar el servicio requerido.

13.1.8. Solicitar autorización al supervisor designado por parte del IDEA en el momento de presentarse una reparación correctiva y/o suministro de repuestos.

13.1.9. Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados, objeto del presente proceso.

13.1.10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

13.1.11. Suministrar los repuestos requeridos en original, adecuados, de calidad y que se ajusten a las características técnicas del equipo.

13.1.12. Realizar acompañamiento técnico durante el proceso; para garantizar el buen estado de sistemas y equipos.

13.1.13. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

13.1.14. Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y los carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

13.1.15. Garantizar soporte de fábrica y garantías en casos de identificación de defectos.

13.1.16. Prestar el servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquía.

13.1.17. Para el pago correspondiente deberá anexar la factura legal, previo cumplimiento de los requisitos de la DIAN, anexando la autorización dada por el Supervisor del contrato por parte de EL IDEA debidamente diligenciada por el contratista.

13.1.18. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

13.1.19. El contratista deberá suscribir el Formato de confidencialidad entregado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

13.1.20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

13.2. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

13.2.1. De acuerdo con las políticas de EL IDEA en la materia, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencia el avance en la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

13.2.2. Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

13.2.3. Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

13.2.4. Contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos los registros de asistencia del personal a la inducción.

13.2.5. Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, Periódicas, Post Incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social). El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato u orden de trabajo, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. La Subgerencia Administrativa enviará una comunicación al supervisor por parte del Contratista por correo electrónico, con el fin de que se tomen las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos. Esto aplica para contratistas y subcontratistas.

13.3. OBLIGACIONES DEL IDEA:

13.3.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

13.3.2. Dar a conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA al contratista. El IDEA, a través del supervisor del contrato, hará seguimiento al contratista en el cumplimiento de dicha política.

13.3.3. Entregar los documentos necesarios para la debida operación y mantenimiento de los equipos y sistemas.

13.3.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.

13.3.5. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.

13.3.6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

14. GARANTIAS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza **2**. Patrimonio autónomo **3.** Garantía Bancaria. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Es el impacto en la calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato y su vigencia será el plazo del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario y asegurado al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los suministros deberán ser entregados en el edificio Alejandro López Restrepo sede administrativa del IDEA ubicado en la Calle 42 # 52 -259 sector de la Alpujarra.

16. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo.

En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

17. MULTAS:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales aplicables, **EL IDEA** podrá adelantar directamente las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente proceso de selección, de acuerdo con lo siguiente:

17.1. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el Contrato (4 días hábiles a partir de la suscripción del mismo), se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

17.2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

17.3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso.

17.4. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o no entrega de las garantías, , se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

17.5. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del Supervisor, se establece una multa del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del mismo según lo estipulado.

17.6. Por mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retraso.

NOTA: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 1°: Una vez el **-IDEA-** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la aplicación de las multas y sanciones.

Parágrafo 2°: El **-IDEA** mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora, si se tiene constituida garantía, de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

18. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC)

19. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL:

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA.

Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente

20. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

El contratista favorecido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA bajo ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

21. ACTA DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el Supervisor, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor.

22. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a IDEA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de **EL IDEA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de Técnico Operativo de la Subgerencia Administrativa del IDEA, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Suscribir el acta de inicio con el Contratista. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato. **7.** Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato. **10.** Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. **11.** Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. **12.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato. **13.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. **14.** Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

26. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

En el evento en que el contratista no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga EL IDEA, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

27. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS.

En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

28. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Invitación Pública y a las cláusulas del presente contrato, y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

30. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

31. VÍNCULO LABORAL

EL IDEA no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el contratista. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

32. EFECTOS POST-CONTRACTUALES

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA, siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.